

o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de las jurisdicciones contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1987. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.431

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 74/87 expediente de declaración de herederos abintestato de Don José Antonio Fontecha Negueruela, que falleció en Madrid, donde accidentalmente se encontraba, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Alejandro Fontecha Entrena y D.ª Aurelia Negueruela Pombo, que al momento de su fallecimiento se encontraba en estado de soltero, siendo natural de Elciego (Alava), quien reclama la herencia es su hermana de doble vínculo Doña Francisca Fontecha Negueruela, mayor de edad, casada y vecino de Nájera (La Rioja).

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla por término de treinta días.

Logroño, a 4 de marzo de 1987. — La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.427

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria de la Casa del Hierro Lázaro Gómez, S.A. seguidos en este Juzgado, con el número 704-82, instados por Mercantil la Casa del Hierro Lázaro Gómez, S.A. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 23 de abril, 20 de mayo y 16 de junio a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

En un solo lote:

1º.— Finca número 3.575, inscrita en el tomo 561, libro 31, folios 152 y 152 vuelto, 153 y 153 vuelto, de cabida 7.320 m2. Sobre la expresada finca está ubicado un pabellón industrial, edificio para viviendas y oficinas así como una báscula marca Bellido, instalación eléctrica, instalación de fuel-oil, pozo de agua y un transformador eléctrico.

2º.— Finca número 3.584, inscrita en el tomo 561, libro 31, folios 167 y 167 vuelto y 168, de 62 áreas.

3º.— Finca número 4.319, tomo 893, libro 34, folios 199 y 199 vuelto y 200, de 15 áreas, 20 centiáreas. Sobre las dos últimas fincas (números 3.584 y 4.319), existe un pabellón construido sin inscribir en el Registro, una báscula Arisó, instalación eléctrica y de fuel-oil y un pozo de agua. Dichas fincas están ubicadas en Agoncillo.

Valoradas las tres fincas con sus anexos en cuarenta millones quinientas mil pesetas (40.500.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 3 de marzo de 1987. — El Secretario.

Edicto de subasta

IV.428

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos

de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 435-79, instados por D. Víctor Jesús, D.ª María Vega y D. Angel Cárcamo García, contra D. José Cárcamo García y otros he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes objeto de subasta al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 28 de abril, 25 de mayo y 22 de junio a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: "Edificio que consta de cuatro naves dedicado a destilerías de alcoholes y extracción de tartratos, situado en la ciudad de Cenicero, emplazado dentro de una heredad constituida por parcelas que se han agrupado en el término de El Llano, y cuya superficie es de quince mil setecientos sesenta y ocho metro cuadrados, que linda al Norte, con senda y ribera del Ebro y con Rosario Francia (antes en parte con Rosalía Bezares) formando todo este lindero una línea quebrada de un total de ciento catorce metros con sesenta centímetros de extensión; al Sur, con camino y con el terreno de la vía férrea de la RENFE en una longitud de ciento un metros; al Este, con finca de Rosario Francia (antes Paulina Mendieta), con una extensión de ciento cuarenta y ocho metros; y al Oeste, con finca de Pedro Cantón (hoy sus sucesores), en una longitud de ciento cuarenta y cuatro metros. El edificio o construcciones de destilería ocupa una superficie de trescientas cincuenta metros cuadrados aproximadamente, y está compuesto de planta baja y dos pisos; en la planta baja existe un almacén de licores o compuestos; el de destilería o flemas destiladas; pabellones de rectificadores; el de chimeneas y secadero y otro para la elevación de tartratos y heces y el de destilación, la caldera de vapor y depósitos de agua; en el primer piso de la torre, un pabellón con los calderines de destilación y otro con la destrozadora, columna rectificadora, serpentín, contador y proberas de salida y habitaciones y oficinas y a los laterales en esos pabellones su terraza; y en el segundo piso está la destrozadora y condensadores; todo ello con la correspondiente instalación de maquinaria y utensilios apropiados a la destilación de alcoholes y extracción de tartratos. El edificio se halla construido de hormigón en sus cimientos en bloque, los muros de las fachadas y armado y de ladrillo, los demás, con maderamen y carpintería apropiados, el edificio tiene varias entradas y la principal está situada al sur. Sobre las dos primeras crujiadas edificio, se construyó después y así se inscribió en el Registro de la Propiedad, una nueva planta de dos viviendas que ocupa una superficie construida de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, que obtuvo la calificación definitiva de viviendas de renta limitada por cédula de 30 de junio de 1962 en expediente LO-s.l. 15/17. La finca descrita está formada por agrupaciones y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a tomo 701, libro 63 de Cenicero, folio 137 vuelto, finca número 2.891 duplicado, inscripción 11. A la fábrica descrita pertenece también una toma de agua del río Ebro, cuya concesión consta en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza."

Dichos bienes están valorados en la cantidad de seis millones ciento veintiocho mil seiscientos diez pesetas (6.128.610 Pts.).

Dado en Logroño, a 21 de febrero de 1987. — El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.432

Don Juan Mariano Ibáñez Samper, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 589 del año 1.985 por malos tratos seguido contra Pedro Mateo Ruiz se ha dictado con fecha 16-12-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Pedro Mateo Ruiz, de la supuesta falta de malos tratos que le había sido imputada, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Isabel Patiño